



RADICACION: 198 -2021

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICAS S.A.S. NIT. 802.023.576-
HERNANDO RAFAEL CABRERA RACEDO C.C. 8.815.444HERNANDO CABRERA ROA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintiséis (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el escrito en el cual se solicita por el acreedor subrogatorio que se corrija el auto de fecha 9 de septiembre de 2022, en cuanto a lo que se dispuso en el numeral 2 de dicho auto, que se le reconocía personería para actuar al doctor MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA, como apoderado del FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL CARIBE DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., cuando debe ser como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.

Por ser procedente lo solicitado se ordena dicha corrección, a las voces del artículo 286 del código general del proceso

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE oralidad de BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- Se corrige el auto de fecha 9 de septiembre de 2022 en su parte considerativa y resolutive quedando que a quien se reconoce personería para actuar es al doctor MANUEL JULIAN ALZAMORA como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A**

1

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 166
HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO